

**PAT 8/2017**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SOPORTES DE GRAN FORMATO UBICADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.**

**1.- OBJETO**

Constituye el objeto del presente Pliego adjudicar el concurso para el uso del dominio público local, con carácter privativo, en régimen de concesión administrativa, mediante la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de carteleras de gran formato en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, y se realizará a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV):  
34928200-0 (vallas)

**2.- SUPERFICIE TOTAL Y UBICACIÓN:**

1.- La empresa adjudicataria instalará elementos publicitarios de gran formato consistentes en vallas de una cara útil de publicidad y monopostes, con hasta dos caras útiles para publicidad con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La superficie objeto de explotación es de **2.500 m<sup>2</sup>**, incluido el marco. El objeto de la concesión será la totalidad de la superficie demanial, con independencia de que el adjudicatario decida o no explotar publicidad posteriormente en ella.

Los licitadores podrán presentar alternativas que supongan modificaciones de formato de los elementos siempre que se mantenga inalterable la superficie objeto de explotación publicitaria y se respeten, tanto las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, como la normativa vigente en la materia –en concreto, la ordenanza reguladora de instalación de elementos publicitarios aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de septiembre de 2001, (B.O.C.M. nº 67, de 20 de marzo de 2002), modificada por acuerdo de 28 de diciembre de 2006 (B.O.C.M. nº 148 de 23 de junio de 2007)- y con informe favorable de los servicios técnicos.

El diseño y construcción de las instalaciones publicitarias deberán reunir las debidas condiciones de seguridad, calidad y estética, conforme a la normativa aplicable.

2.- Durante la vigencia de la concesión, podrá incrementarse la superficie objeto de explotación si así se autoriza por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado. En este caso el canon pactado se incrementaría proporcionalmente a la superficie incrementada.

3.- Su ubicación será propuesta por el adjudicatario, siendo el Ayuntamiento el que determine la ubicación definitiva, una vez estudiada la propuesta por los técnicos competentes. Para facilitar la propuesta de localización de estas ubicaciones, se adjunta un plano en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas que señala las zonas en las que es posible el establecimiento de los elementos publicitarios.

Tal como se desarrolla en el pliego de prescripciones técnicas, los licitadores deberán acreditar que las ubicaciones propuestas son conformes con la normativa en materia de servidumbres aéreas, sobre carreteras y sobre dominio público hidráulico.

4.- Todos los elementos ofertados por los licitadores indicarán su ubicación.

### **3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS CARTELERAS:**

Respetarán y se ajustarán, en todo momento, a la ordenanza reguladora de la instalación de los elementos publicitarios de San Sebastián de los Reyes y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4.- PLAZO DE UTILIZACION DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:**

**4.1** La duración de la concesión será de 10 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo ser objeto de una prórroga, por un plazo máximo de 5 años mediante acuerdo expreso de las partes manifestado por escrito antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente previsto.

Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente entre ambas partes antes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar la concesión, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación al vencimiento no inferior a tres meses.

**4.2** Se establece la no reversión de las instalaciones al término del plazo. De esta forma, concluida la vigencia de la concesión, todos los elementos instalados deberán ser retirados totalmente, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de todas las operaciones necesarias para la retirada de los elementos y las reparaciones necesarias para que las porciones de dominio público ocupadas queden en similares condiciones a las que se entregan (incluida la retirada de las cimentaciones).

### **5.- CANON CONCESIONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO.**

#### **5.1.- Canon concesional**

De acuerdo con informe del Jefe de Sección de Actividades Económicas, de 29 de mayo de 2016, el canon que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento por el uso privativo del dominio público, que tendrá el carácter de tasa, será el siguiente:

El importe anual del canon concesional será, como mínimo, de **38,80 € por cada metro cuadrado de publicidad y año** objeto de concesión, o la cantidad al alza, respecto de este mínimo, ofertada por el concesionario.

El canon anual se actualizará automáticamente en función de las variaciones que experimente el Índice Nacional de Precios al Consumo, durante el año inmediatamente anterior y tendrá carácter acumulativo.

#### **5.2.- Régimen económico**

El precio del contrato deberá abonarse de la siguiente forma:

El canon se abonará por adelantado durante el mes de enero de cada año de vigencia de la concesión, salvo el primer año, que se realizará dentro de los treinta días posteriores a la firma del contrato y que se prorrateará teniendo en cuenta el período de tiempo que medie entre la fecha de la firma del contrato y el 31 de diciembre de dicho año.

No se contempla el otorgamiento de subvención al concesionario.

El título concesional implica una ocupación del dominio público local que ha de servir de base para prestar servicios privados de interés general al público.

Las proposiciones que no alcancen el canon mínimo, serán automáticamente desechadas.

La satisfacción del canon concesional no excluye el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes dados en concesión.

El concesionario asumirá la totalidad del coste de todos los gastos y tributos derivados del contrato, así como los gastos de su formalización y del importe de los anuncios de la licitación, por importe máximo de 2.000 €.

Este concurso no precisa de consignación presupuestaria alguna, toda vez que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, no asume obligación de pago frente al adjudicatario, por ningún concepto, extremo que declara conocer el adjudicatario en el modelo de proposición que suscriba.

## **6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La concesión queda sujeta al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas. Además, tendrá carácter contractual el documento en que se formalice la concesión.

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto por:

- La ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP),
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,
- El Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio,
- El Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto,
- el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) en los términos señalados en el apartado o) del artículo 4,
- la ordenanza reguladora de instalación de elementos publicitarios aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de septiembre de 2001, (B.O.C.M. nº 67, de 20 de marzo de 2002), modificada por acuerdo de 28 de diciembre de 2006 (B.O.C.M. nº 148 de 23 de junio de 2007)
- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid
- y la demás normativa estatal autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- El resto de las normas de Decreto administrativo aplicables a esta relación concesional y, supletoriamente, las normas de Derecho privado.

La concesión se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del concesionario.

## **7.- FORMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONCESIONARIO**

La concesión se otorgará en régimen de concurrencia, siguiendo el procedimiento abierto previsto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **8.- ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para autorizar la concesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, como es San Sebastián de los Reyes.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulta de aplicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutados y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

La Junta de Gobierno Local tiene su sede en la Plaza de la Constitución 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pág. Web [www.ssreyes.org/perfil](http://www.ssreyes.org/perfil) del contratante.

La Mesa de Patrimonio Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el TRLCSP, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:	D. Javier Heras Villegas (Ganemos)
Vocales:	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ángeles Barba Corpa (Ganemos) D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E) D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.) D <sup>a</sup> . Lucía S. Fernández Alonso (P.P.) D. Ismael García Ruiz (P.P.) D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R) D. Iván Cardador Cerezuela (Si se puede) D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos) D. Javier Arranz Peiró (Interventor) D. Julio Morales Villegas (Titular Acctal. Órgano de Apoyo JGL)
Secretaria:	D <sup>a</sup> . Laura Escribano Fernández (Jefa de Sección de Patrimonio Acctal.)

## **9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

**I.- Procedimiento:** Abierto

**II.- Tramitación:** Ordinario.

**III.- Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **IV. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- 1) Sobre nº 1: "*documentación administrativa*"
- 2) Sobre nº 2: "*documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes*".
- 3) Sobre nº 3: "*documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes*"

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta podrá ser causa de exclusión.

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.-Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración,** de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP y, en concreto:

- Cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años. Deberá acreditarse un volumen estimado de negocio, en contratos/concesiones relacionados con el del objeto, de al menos **145.500 €/año** referido al año de mayor volumen económico de actividad.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse:

- Una relación de los principales suministros prestados en los últimos cinco años relacionados con servicios objeto de la concesión, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y lo que constituyen el objeto del contrato, se estará a la clasificación empresarial aplicable referido a grupo y subgrupo; caso de no existir clasificación deberán coincidir los dos primeros dígitos de los códigos CPV previsto para el contrato y el previsto para la actividad que se declare a efectos de la experiencia.

Criterio de selección: Deberá acreditarse, en el año de mayor ejecución, un importe anual acumulado de al menos **67.900 €**.

La no inclusión de esta documentación o el no cumplimiento de estos requisitos mínimos, será motivo de exclusión.

## **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Garantía Provisional.**

No se exige

#### **9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.**

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

### **B) SOBRE Nº 2 “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, de acuerdo con lo recogido en el apartado 10.2 del presente pliego.

El sobre denominado “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” deberá contener la documentación técnica, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas –apartado 3-:

#### **A. Proyecto básico.**

Si bien no es objeto de valoración conforme al apartado 10 del presente pliego, deberá aportarse un proyecto básico que resulte conforme con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y con la normativa vigente en la materia.

Debe incluir necesariamente un Plan de Trabajo y Plano de propuesta de emplazamientos, acreditando que no se incumplen las zonas de servidumbres aéreas, sobre carreteras y sobre dominio público hidráulico.

La falta de aportación –así como la aportación deficiente- de este documento será motivo de exclusión del licitador.

#### **B. El plan de mantenimiento.**



### C) SOBRE Nº 3 “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES” se incluirá la propuesta de canon de la concesión, de acuerdo con el apartado 10.1 del presente pliego, que se presentará redactada conforme al modelo recogido en el siguiente apartado del presente pliego; no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no respetase el canon mínimo de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por la Mesa de Patrimonio mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

#### V.- Modelo de proposición económica:

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) ..... con C.I.F. / N.I.F. .... y domicilio fiscal en ... (*municipio*) ....., en ... (*nombre de la vía pública*) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE <sup>(\*)</sup> del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto “**CONCESIÓN DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SOPORTES DE GRAN FORMATO UBICADOS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL TÉRMINO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.**” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, ofertando un alza del .....por ciento sobre el canon fijo mínimo de licitación, y un canon total, (IVA excluido) de .....(en número y letra) y un IVA repercutido de .... € (en número y letra), de acuerdo con el siguiente cuadro de licitación:

Canon mínimo ANUAL a pagar al Ayuntamiento	% Alza	Canon anual ofertado (sin IVA)	IVA	Total Canon anual con IVA
97.000 €				

Fecha y firma del licitador

### 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que realice la mejor oferta en su conjunto, conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes

##### 10.1.- Alza sobre el canon anual (hasta 80 puntos)

Obtendrá mayor puntuación la proposición que oferte la mayor alza sobre el canon mínimo de licitación, y al resto directamente proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V_x = \frac{Of\ x\ (\%).V_{max}}{Of_{max}\ (\%)}$$

Donde:

$V_{max}$ = puntuación asignable a mejor oferta (80 puntos)

$Of\ x\ (\%)$  = Importe de alza en % de la propuesta

$Of\ max\ (\%)$  = Importe de alza en % de la mejor oferta

### **Criterios no valorables en cifras o porcentajes**

#### **10.2.- El plan de mantenimiento de los elementos ofertados (hasta 20 puntos).**

Deberá precisarse de forma detallada el mantenimiento y limpieza, que deberá incluir necesariamente la periodicidad, así como los tiempos de respuesta por necesidad de reparaciones y/o sustituciones ordinarias y extraordinarias así como las limpiezas ordinarias y extraordinarias de los mismos, conforme a los siguientes subcriterios:

##### **10.2.1. Mantenimiento, conservación y/o reposición: Hasta un máximo de diez (10) puntos, con la siguiente distribución de puntos:**

- se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que recoja el menor plazo propuesto para las reparaciones de urgencia en las carteleras, y al resto proporcionalmente.
- se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que recoja el menor plazo propuesto para las reparaciones normales o rutinarias en las carteleras, y al resto proporcionalmente.

No será objeto de valoración el plazo propuesto para la reparación o reposición de las carteleras que excedan del plazo de siete días naturales para las reparaciones urgentes y de quince días naturales para las reparaciones normales o rutinarias, por considerarlas obligaciones del concesionario, contempladas en el pliego.

##### **10.2.2. Plan de limpieza: Hasta un máximo de diez (10) puntos, con la siguiente distribución de puntos:**

- se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que recoja el menor plazo propuesto para la limpieza extraordinaria con motivo de reparación urgente, suciedad sobrevenida inmediata y análogos, de los elementos afectados, y al resto proporcionalmente.
- se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que recoja el menor plazo propuesto para la limpieza ordinaria de todos los elementos, y al resto proporcionalmente.

No será objeto de valoración la limpieza de las carteleras en el momento de realizar cada fijación publicitaria por considerarla una obligación del concesionario, así como, por igual motivo, las limpiezas extraordinarias que excedan del plazo de 10 días naturales y las ordinarias que excedan del plazo de 45 días naturales, contempladas en el pliego.

## **11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El día que se cumplan **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

## **12.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES**

- 1.- Entidad: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "EL CASERÓN", de de 8:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:45 horas, de lunes a jueves, y de 8:30 a 14:30 los viernes.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Constitución (anexo a la Casa Consistorial)
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando a la Sección de Patrimonio la remisión de la oferta mediante télex, fax (91. 663.79.57) o telegrama en el mismo día.

## **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

- 1.- Entidad: Mesa de Patrimonio
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos o lugar que se determine en el perfil del contratante.
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de Patrimonio a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

## **14.- APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE NÚMERO 2 (CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR) RESPECTO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS.**

Para el caso de que no hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista, en acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a disposición de la Mesa de Patrimonio con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha por la Mesa de Patrimonio, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del concesionario que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2, en estos casos, tendrá lugar en acto público el día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

### **15.- APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE 3 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTE DE FORMULA O PORCENTAJE).**

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 Proposición económica y criterios de valoración dependiente de formula o porcentaje de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

### **16.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Patrimonio no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

### **17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Previa calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, y pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Patrimonio, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para recurrir la decisión, en caso de considerarlo procedente, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

## **18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

### **19.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La concesión se formalizará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma descrita en la cláusula que regula la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **20.- DEBERES Y FACULTADES DE LAS PARTES.**

Además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de obligaciones derivadas de la aceptación del presente Pliego, el adjudicatario asume las siguientes obligaciones particulares:

#### **A) Obligaciones del concesionario:**

- 1) El concesionario deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del contrato, la documentación reflejada en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas, a fin de requerir los informes preceptivos, técnicos y jurídicos, para autorizar la instalación de los elementos, a los efectos prevenidos en el Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, esto es:
  - ✓ El Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa, visados, de Construcción e Instalación de los elementos publicitarios.
  - ✓ Plan de instalación.

Siempre y cuando se presente la citada documentación y la misma sea informada favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, no será necesaria la obtención de previa licencia municipal para los actos de suelo contenidos y autorizados con la presente concesión, sin perjuicio del abono que pueda corresponder en concepto de tasas e ICIO.

De igual manera, deberán formalizarse, ante este Ayuntamiento, en ese mismo plazo, las solicitudes de autorización de las instalaciones de elementos a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

- 2) El adjudicatario se compromete a instalar los soportes publicitarios ofertados, reponerlos y conservarlos y mantenerlos en perfecto estado de mantenimiento, higiene y limpieza, a su costa, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Del mismo modo, se compromete a asumir cualquier gasto de transporte, traslado, sustitución y retirada, total o parcial, de estos elementos.

En concreto, las carteleras deberán limpiarse en el momento de realizar cada fijación publicitaria; para las, las limpiezas extraordinarias por motivo de reparación urgente, suciedad sobrevenida inmediata y análogos de los elementos afectados, el plazo máximo será de 10 días naturales, y para las ordinarias, de 45 días naturales.

Por su parte, el plazo máximo para la reparación o reposición urgente de las carteleras será de siete días naturales y para las reparaciones normales o rutinarias, de quince días naturales.

- 3) Deberá cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales
- 4) No ceder, gravar, traspasar o realizar cualquier acto jurídico sobre los bienes afectos a la concesión durante su vigencia, sin autorización expresa municipal.
- 5) El adjudicatario deberá mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, de las instalaciones.
- 6) A la finalización de la concesión, el concesionario deberá retirar a su costa los elementos publicitarios (incluida la retirada de las cimentaciones), de tal forma que las porciones de dominio público ocupadas queden en similares condiciones a las que se entregan.
- 7) El concesionario vendrá obligado a indemnizar a terceros por los daños que pudiera acarrear la instalación y explotación de las carteleras. A tal efecto, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños, tanto a las personas como a las cosas, que puedan derivarse de la instalación, conservación y reparación de los soportes publicitarios, así como de la utilización de los mismos.

El adjudicatario deberá concertar la referida póliza antes de iniciar la ejecución de la concesión, presentando copia de la misma, una vez formalizada.

- 8) El concesionario será responsable de cualquier incumplimiento de la legislación en materia de servidumbres áreas, carreteras, dominio público hidráulico o cualquier otra limitación legal referida a superficie, altura y distancias que afecte a los elementos instalados.
- 9) Asumir los gastos de conexión y consumo de los suministros de electricidad y agua, en su caso.

- 10) Elaborar y presentar ante el Ayuntamiento, con carácter anual, un informe en el que conste tanto la ubicación de los elementos publicitarios como el estado de los mismos, a efectos de la realización de las comprobaciones oportunas sobre su adecuación o no a la legalidad.
- 11) Responder de la seguridad y buen funcionamiento de las vallas
- 12) Facilitar en todo momento la documentación contable, tributaria, o de otra clase, que el Ayuntamiento le solicite.
- 13) El adjudicatario será responsable de los daños causados a la Administración o a terceros, por acción u omisión, que pudieran derivarse de la explotación de la concesión, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros.
- 14) Aportará los recursos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de la concesión.

La entidad adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

La contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, éste último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

#### **B) Derechos del concesionario:**

- 1) Explotar la publicidad, en exclusiva, a su riesgo y ventura, en los elementos publicitarios objeto de este pliego hasta el término de la concesión, pudiendo negociar libremente con los anunciantes la retribución de tales servicios de publicidad.
- 2) La pacífica posesión del dominio público ocupado por la instalación de las carteleras.
- 3) El adjudicatario tendrá derecho a ser resarcido económicamente por las modificaciones en la ubicación de los soportes publicitarios que se impongan por el Ayuntamiento respecto de la ubicación inicial que sea acordada, siempre que las mismas no deriven de expropiaciones forzosas, de actos de ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico o de la



aplicación de una ordenanza, norma o disposición de carácter general, y que tales modificaciones originen efectivamente al contratista un perjuicio económico. En todo caso, el resarcimiento se limitará a la cuantía que de mutuo acuerdo pacten las partes. De no llegarse a un acuerdo, se retirarán los soportes afectados, por cuenta y cargo del adjudicatario, que recibirá como compensación el importe que corresponda, en función de la oferta realizada por el adjudicatario, a la superficie de los soportes retirados, o en su caso, en función del lucro cesante calculado según el plazo que reste hasta el vencimiento de la concesión.

### **C) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

- 1) Además de todos los derechos y facultades que le otorgue la legislación aplicable durante la vigencia de la concesión, la Corporación Municipal está facultada para interpretar la normativa contenida en el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las anteriores prerrogativas se ejercerán dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación contractual.

Las resoluciones que dicte la Corporación Municipal en el eventual ejercicio de las citadas potestades serán inmediatamente ejecutivas.

- 2) El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, podrá, en cualquier momento, realizar las funciones de inspección y control de la concesión adjudicada, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar estas funciones de inspección así como a aportar cuantos datos y documentación le sean requeridos.

### **21.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero si cuenta con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión, quien la otorgará discrecionalmente considerando las condiciones del nuevo titular –que deberá, en cualquier caso, cumplir las mismas condiciones de solvencia económica y técnica requeridas en este pliego- y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.

Los derechos sobre las instalaciones solo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización o modificación de las instalaciones de carácter fijo situadas sobre dominio público previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión.

### **22.- GARANTÍAS**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado –equivalente al canon concesional a abonar por el plazo de 10 años-.

### **23.- MODIFICACIONES**

Durante la vigencia de la concesión, podrá incrementarse la superficie objeto de explotación si así se autoriza por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado. En este caso el canon pactado se incrementaría proporcionalmente a la superficie incrementada.

Para las modificaciones no previstas se estará al régimen legal previsto en el art. 107 del TRLCSP.

## **24.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Además de las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas por la ordenanza municipal reguladora de la instalación de elementos publicitarios, se aplicará el siguiente régimen sancionador:

Las faltas se graduarán en leves, graves o muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves, las siguientes:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso sobre corrección de deficiencias advertidas en la instalación o ejercicio de la actividad.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de limpieza y mantenimiento a las que se haya comprometido en su oferta.
- La falta de reposición de material deteriorado la primera vez.
- Cualquier otra infracción de lo dispuesto en el presente pliego o en el pliego técnico que no se encuentre tipificada como infracción grave.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- La imperfección reiterada en la realización de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, incumplimiento de órdenes de la Corporación), y sancionada más de tres veces.
- No presentar los informes que preceptivamente se establecen en el contrato en los plazos establecidos.
- La negativa o resistencia a la inspección municipal
- La reiteración, por tres veces, en la comisión de faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- El no abono del canon municipal dentro del plazo y la forma establecidos
- Toda comisión reiterada de faltas graves, considerándose la comisión de dos faltas graves, por lo que la tercera tendrá la consideración de muy grave.

Las faltas específicas enumeradas anteriormente y no contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de elementos publicitarios, llevarán aparejadas las siguientes sanciones:

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 500 €.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa desde 501 € a 3.000 €.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 3.001 € a 5.000 € o resolución de la concesión.

## **25.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION:**

La Concesión se extingue, además de por las causas previstas legalmente:

1. Por la caducidad de la concesión por el vencimiento del plazo concesional.

2. Cuando el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
3. Cuando el concesionario ejercite su facultad de renuncia
4. Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas de la concesión, teniendo tal consideración entre otras:
  - las relativas a la transmisión de los derechos y obligaciones derivadas de la concesión,
  - la falta de abono del canon,
  - la falta de presentación de la documentación requerida en el apartado 20.A.1) del presente pliego y apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.
  - la comisión de infracciones de carácter muy grave que pusieran en peligro la buena ejecución del contrato,
  - el abandono de las labores de conservación,
  - la dedicación de los elementos objeto del contrato a usos distintos a los señalados en los Pliegos.
  - La cesión de la concesión sin autorización
  - Dedicar el dominio público a usos distintos de los autorizados.

## **26.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como responsable del fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 28701, San Sebastián de los Reyes (Madrid), acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes.

Los órganos de contratación y patrimonio de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Por su parte, el adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones documentos y asuntos sobre todas las informaciones documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento, sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento, ningún dato de los que haya podido tener conocimiento por razón del contrato: obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

## **27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento de San Sebastián de los

Reyes, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

San Sebastián de los Reyes, 18 de octubre de 2017.

JEFA DE SECCIÓN  
DE PATRIMONIO ACCTAL.,

Fdo.: Laura Escribano Fernández.

### **INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION**

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas para la concesión de la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de soportes de gran formato ubicados en espacios de dominio público en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, los funcionarios informantes consideran que todas las cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular la concesión que en su día se formalice.

San Sebastián de los Reyes, 18 de octubre de 2017.

EL INTERVENTOR

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.  
ACCTAL  
(Resolución 31/07/2017, D.G. Administración  
Local)

Fdo. Javier Arranz Peiró

Fdo. Julio Morales Villegas

## ANEXO I

### AVAL PARA CONCURSO

La Entidad (Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción) (en adelante la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA a:

(nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes:

(detállese el objeto del concurso u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva y ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de (cifra en números) € ( cifra en letra) euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de la entidades locales y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la normativa reguladora de la Caja General de Deposito.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los apoderados)

.....(sello entidad avalista)

.....(nº de registro de avales de la entidad avalista.